



Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 017-2020-MDJM

Jesús María, 15 de octubre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: El Informe N° 161-2020-MDJM-GATR-SGSC de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente, el Memorándum N° 182-2020-MDJM-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 371-2020-MDJM/GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 852-2020-MDJM-GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ordenanza N° 521-MDJM que regula el Programa de Beneficios al Vecino Puntual y Exclusivo de la Municipalidad Distrital de Jesús María, publicada el 29 de junio de 2017 en el diario oficial “El Peruano”, establece que los vecinos puntuales y exclusivos, en función del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, accederán a sorteos de bienes y servicios diversos; siendo que mediante Decreto de Alcaldía se establecerán los premios y la reglamentación correspondiente para cada sorteo;

Que, la referida norma está destinada a desarrollar acciones que generen conciencia tributaria, promuevan y premien el cumplimiento del pago de las obligaciones, cuyo efecto consolide las políticas de gestión tributaria, reduciendo el índice de morosidad por parte de los vecinos del distrito y se establezca una serie de beneficios, entre ellos, la participación por parte de los vecinos exclusivos y puntuales en sorteos;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2020-MDJM, publicado el 18 de febrero de 2020 en el diario oficial “El Peruano”, se aprobó la realización del Sortero del Vecino Puntual y Exclusivo 2020, así como su Reglamento, para el 24 de abril de 2020; no obstante, debido a la disposiciones emitidas en el marco del Estado de Emergencia Nacional a causa del virus denominado Covid-19, no se llevó a cabo el referido sorteo en la fecha establecida bajo los alcances establecidos;

Que, mediante Informe N° 161-2020-MDJM/GATR/SGSC, la Subgerencia de Servicios al Contribuyente, con la conformidad de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas a través del Memorándum N° 182-2020-MDJM/GATR, señala que resulta conveniente aprobar la realización del Sorteo del Vecino Puntual y Exclusivo 2020, dirigido a los contribuyentes que cumplieron oportunamente con el pago del impuesto predial y arbitrios municipales del presente ejercicio; así como establecer las disposiciones reglamentarias correspondientes;

Contando con el pronunciamiento favorable de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil;





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 017-2020-MDJM

con la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

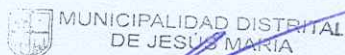
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la realización del **SORTEO DEL VECINO PUNTUAL Y EXCLUSIVO 2020**, dirigido a los contribuyentes que cumplan de manera oportuna con sus obligaciones tributarias durante el presente ejercicio.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el **REGLAMENTO DEL SORTEO DEL VECINO PUNTUAL Y EXCLUSIVO 2020**, que consta de once (11) acápite, el mismo que como Anexo forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

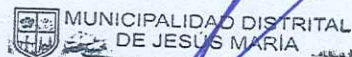
ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Alcaldía N° 001-2020-MDJM del 11 de febrero de 2020.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás unidades orgánicas que resulten competentes; a la Secretaría General, la publicación del Decreto de Alcaldía en el diario oficial “El Peruano” y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación, incluido el Anexo, en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE: www.serviciosalciudadano.gob.pe, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIMÉ AUGUSTO TERCERO
VARGAS MONTENEGRO
SECRETARÍA GENERAL



JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOB
ALCALDE



Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 017-2020-MDJM

ANEXO

REGLAMENTO DEL SORTEO DEL VECINO PUNTUAL Y EXCLUSIVO 2020

1. OBJETIVO

Establecer las disposiciones que regulen la realización del Sorteo del Vecino Puntual y Exclusivo 2020, destinado a reconocer a los contribuyentes que cumplieron oportunamente con el pago del impuesto predial y arbitrios municipales del presente ejercicio y no registren deuda por tributos municipales de años anteriores.

2. FINALIDAD

Fortalecer la cultura tributaria entre los vecinos del distrito de Jesús María a través del reconocimiento al cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias, a fin de consolidar las políticas de gestión tributaria, y reducir los índices de morosidad.

3. ALCANCE

El presente Reglamento tiene alcance desde la asignación de tickets, desarrollo del sorteo, hasta la transferencia de los premios a favor de los ganadores. Asimismo, tendrá alcance sobre las dependencias que se detallan:

- Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y sus dependencias.
- Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- Subgerencia de Logística.

Sin perjuicio de lo señalado, todas las demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Jesús María deberán brindar el apoyo que resulte necesario para el desarrollo del Sorteo del Vecino Puntual y Exclusivo 2020.

4. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF.
- Ordenanza N° 590-MDJM que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Jesús María.
- Ordenanza N° 521-MDJM que regula el Programa de Beneficios al Vecino Puntual y Exclusivo de la Municipalidad Distrital de Jesús María.
- Ordenanza N° 604-MDJM que regula los beneficios de descuentos en arbitrios municipales por pronto pago, establece el cronograma de pagos para el Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, el pago mínimo del Impuesto Predial y regula los beneficios de descuentos en Arbitrios Municipales para las personas en situación de precariedad económica y con discapacidad para el ejercicio 2020.





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 017-2020-MDJM

5. PARTICIPANTES

Participarán del sorteo las personas naturales (incluye a sociedades conyugales) o sucesiones (a través de sus representantes) con condición de contribuyente activo, que se encuentren al día en el pago de sus obligaciones tributarias hasta el 31 de diciembre del ejercicio 2019 y que además hayan efectuado como mínimo el pago del primer trimestre del Impuesto Predial y/o un mes de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2020, dentro de las fechas de vencimientos establecidas para los referidos tributos, hasta el 31 de Julio de 2020 (fecha de prórroga establecida para el beneficio del pronto pago de acuerdo al Decreto de Alcaldía N° 013-2020-MDJM).

En el caso de los pensionistas y adultos mayores, comprendidos en el beneficio de la deducción de las 50 UIT de la base imponible, el pago de los derechos de emisión es considerado para todos sus efectos como el pago de un trimestre por concepto de Impuesto Predial.

6. DE LAS EXCLUSIONES

No participarán en el sorteo: el Alcalde, los miembros del Concejo Municipal, los funcionarios, los trabajadores y el personal contratado que preste servicios en la municipalidad bajo cualquier modalidad, así como los cónyuges y familiares directos, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas anteriormente.

7. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN EN EL SORTEO

- Los contribuyentes señalados en el acápite 5, tendrán derecho a la asignación de un cupón, por cada trimestre del Impuesto Predial y un cupón por cada cuota de los arbitrios municipales del periodo 2020 que hayan cancelado, dentro de las fechas de vencimiento.
- La asignación de los cupones sea por pago presencial o por canales virtuales son generados de manera secuencia! en el tiempo de pago (fecha).

Los cupones se asignarán una vez cumplidas las condiciones del acápite 5 y contendrán los siguientes datos:

- Número de cupón.
- Número de opción.
- Número de Documento Nacional de Identidad.
- Apellidos y Nombres del contribuyente.

Los cupones asignados podrán ser consultados en la Plataforma de consultas que se habilitará en la página web, las consultas podrán realizarse con el código de contribuyente o el Documento Nacional de Identidad del contribuyente y en la misma podrán cotejarse el número de cupón asignado y la cantidad de opciones de participación. Esta Plataforma estará habilitada desde la entrada en vigencia del presente Reglamento hasta treinta (30) días después a la realización del sorteo.

La asignación de cupones será verificada por una entidad autorizada para realizar pruebas técnicas en máquinas de azar y programas de juego.





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 017-2020-MDJM

8. COMISIÓN DEL SORTEO

La organización, ejecución y control del Sorteo del Vecino Puntual y Exclusivo 2020 estará a cargo de una comisión, la misma que será integrada por los siguientes miembros:

- Gerente de Administración Tributaria y Rentas, quien la presidirá
- Subgerente de Servicios al Contribuyente, como secretario.
- Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional, como miembro.
- Subgerente de Tecnologías de la Información y Comunicación, como miembro.
- Subgerente de Recaudación Tributaria y Ejecución Coactiva, como miembro.

9. PREMIOS

Los premios que se otorgarán son:

- Cincuenta (50) premios sorpresa
- Una (1) Lavadora eléctrica
- Una (1) Refrigeradora eléctrica
- Un (1) Televisor Led
- Una (1) Computadora personal portátil
- Premio Especial: Un (1) Automóvil 0 km.

10. DESARROLLO DEL SORTEO

Tres días previos al Sorteo se realizará la impresión de cupones participantes en el sorteo. Dicho acto se realizará en presencia notarial, quién dará fe de la impresión y de la introducción de todos los cupones participantes en la cabina de aire.

El Sorteo del Vecino Puntual y Exclusivo 2020 se realizará en presencia notarial el jueves 3 de diciembre del presente año y se iniciará a las 07:30 p.m. mediante TRANSMISIÓN EN VIVO por nuestra página de Facebook, con el sorteo de los cincuenta (50) premios sorpresa, show en vivo y el sorteo de los electrodomésticos, la computadora personal portátil y el auto.

El sorteo se realizará en una cabina de aire y la aleatoriedad del mismo se encuentra respaldada por una entidad autorizada para realizar pruebas técnicas en máquinas de azar y programas de juego.

El sorteo se llevará a cabo mediante la extracción al azar de un (1) cupón de la cabina de aire correspondiente. La extracción de los cupones ganadores es al azar y lo ejecutará una persona elegida por la Comisión del Sorteo.

10.1. Sorteo de premios

- 10.1.a. Los miembros de la Comisión levantarán el Acta correspondiente a los resultados del sorteo.
- 10.1.b. El Notario Público, dará fe del acto que se realiza y suscribirá el Acta.
- 10.1.c. La lista de ganadores del sorteo, será publicitada en la página web.
- 10.1.d. La entrega de los premios, a excepción del auto 0 kilómetros, serán otorgados a los ganadores mediante acta en las instalaciones del Palacio Municipal ubicado en





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 017-2020-MDJM

la Avenida Mariátegui N° 850, Jesús María. El secretario de la Comisión efectuará la entrega de los premios. La entrega es personal a los ganadores. En caso no pudieran concurrir, pueden enviar a un tercero con poder otorgado mediante documento público o privado señalando las facultades específicas.

- 10.1.e El premio especial -un (1) Automóvil 0 km- también será entregado en Palacio Municipal ubicado en la Avenida Mariátegui N° 850, Jesús María, al ganador o su representante debidamente acreditado mediante Carta Poder con firma legalizada, quien debe suscribir el acta de entrega del premio en presencia de los miembros de la Comisión, quedando autorizada la Municipalidad para hacer uso de las imágenes que resulten de la entrega del vehículo, sin necesidad de la autorización del ganador. La Subgerencia de Logística estará encargada de los trámites de transferencia de propiedad que resulten necesarios

11. DIFUSIÓN DEL RESULTADO DEL SORTEO

Los resultados del Sorteo serán publicados por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional en el Portal Institucional de la Municipalidad de Jesús María inmediatamente después de realizado el sorteo, por un periodo mínimo de treinta (30) días calendario, para que sean de conocimiento público de todos los vecinos del distrito de Jesús María.

